

Metrología y Metrotecnica o la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología podrá retirar de las series fabricadas por «CDC» el número de modelos que en cada caso juzgue apropiados, con el fin de llevar a cabo los estudios, ensayos y experiencias pertinentes, ello con independencia de lo que las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria, en su función inspectora, juzgue conveniente, dando cuenta, en todo caso, por conducto reglamentario, a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica de los resultados de los datos obtenidos o experiencias llevadas a cabo.

5.º Transcurrido el plazo de validez temporal, desde la puesta en circulación del primer aparato, la Entidad importadora, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la propia Comisión Nacional, Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología o las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria.

6.º Los contadores correspondientes al prototipo aprobado llevarán inscritos en la esfera de los mismos, o grabado en una placa solidaria a la cubierta, las siguientes indicaciones:

- a) El nombre de la Entidad constructora, o la marca, así como la designación del modelo o tipo del contador.
- b) El número de fabricación del contador, que deberá estar grabado, además, en una de sus piezas principales interiores.
- c) Gasto máximo en metros cúbicos por hora, para este contador: « Q_{max} 2,5 m³/h».
- d) Gasto mínimo en metros cúbicos por hora, para este contador: « Q_{min} 0,018 m³/h».
- e) Volumen cíclico en decímetros cúbicos, para este contador: « V 0,8 dm³».
- f) Símbolo de la unidad de medida: «m³».
- g) Presión máxima de trabajo: 10⁴ Pa (o 10⁴ N/m²).
- h) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 31 de diciembre de 1975.

OSORIO

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica y Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

MINISTERIO DE HACIENDA

3552 *CORRECCION de erratas de la Orden de 14 de enero de 1976 por la que se dispone la ejecución de sentencia de la Sala Primera de la Audiencia Territorial de Valencia en recurso contencioso-administrativo interpuesto por el «Banco de Bilbao, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 19 de noviembre de 1974, relativo al impuesto sobre las rentas del capital, correspondiente al periodo de 23 de junio de 1970 a 22 de junio de 1972.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 28, de fecha 2 de febrero de 1976, página 2199, primera columna, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el párrafo cuarto, donde dice: «... cuya parte dispositiva», debe decir: «... cuya parte dispositiva es como sigue».

3553 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 13 de febrero de 1976

| Divisas convertibles | Cambios | |
|----------------------------|-----------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar U. S. A. (1) | 66,149 | 66,349 |
| 1 dólar canadiense | 66,347 | 66,614 |
| 1 franco francés | 14,817 | 14,879 |

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

Divisas convertibles

| | Cambios | |
|-------------------------------|---------------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 libra esterlina | 133,832 | 134,502 |
| 1 franco suizo | 25,915 | 26,044 |
| 100 francos belgas | 169,295 | 170,243 |
| 1 marco alemán | 25,980 | 26,110 |
| 100 liras italianas | No disponible | |
| 1 florin holandés | 24,928 | 25,050 |
| 1 corona sueca | 15,088 | 15,188 |
| 1 corona danesa | 10,790 | 10,840 |
| 1 corona noruega | 11,996 | 12,054 |
| 1 marco finlandés | 17,287 | 17,384 |
| 100 chelines austriacos | 361,568 | 364,655 |
| 100 escudos portugueses | 241,861 | 244,379 |
| 100 yens japoneses | 21,978 | 22,081 |

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

3554

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Burgos por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la ejecución del proyecto de autopista de peaje Burgos-Malzaga, tramo F, términos municipales de Briviesca, Cameno, Grisaleña, Zuñeda, Cubo de Bureña, Santa María de Ribarredonda, Villanueva de Teba y Pancorbo.

Practicada la información pública previa a la aprobación del proyecto citado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Carreteras de 4 de mayo de 1977 y Reglamento dictado para su aplicación de 10 de agosto de 1977; aprobado por la Superioridad dicho proyecto en fecha 22 de enero de 1976 e implícita la necesidad de ocupación en la aprobación del mismo, según dispone el artículo primero del Decreto 1214/1967, de 24 de mayo; declaradas de utilidad pública las obras necesarias para la construcción de la autopista de peaje Burgos-Malzaga por el Decreto 1736/1974, de 30 de mayo, en relación con lo dispuesto en el mencionado artículo primero del Decreto 1214/1967 y adjudicados en régimen de concesión a la Entidad «Eurovias Concesionaria Española de Autopistas, S. A.», por el citado Decreto 1736/1974; habida cuenta de que el repetido Decreto 1214/1967 señala que la ocupación de los bienes afectados por el trazado de la autopista se reputará urgente a los efectos del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954,

Esta Jefatura Provincial de Carreteras, de conformidad con lo establecido en el precitado artículo, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día y hora que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento respectivo al objeto de proceder de acuerdo con sus prescripciones al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los interesados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la mencionada relación, podrán formular por escrito ante esta Jefatura Provincial, por plazo de quince días y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes y derechos que se afectan. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-2 y 19-2 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56-2 de su Reglamento.

La Sociedad concesionaria «Eurovias, Concesionaria Española de Autopistas, S. A.», asume en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones de beneficiario de la expropiación regulados en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en su Reglamento, según lo dispuesto en tal sentido en el artículo segundo C) del Decreto 1214/1967, de 24 de mayo.

Burgos, 5 de febrero de 1976.—El Ingeniero Jefe provincial. 1.010-E.